

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores/as en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de noviembre de 1998, a las once horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Catorce. Piso tercero, puerta segunda, de la escalera B, o de la derecha, en la planta tercera desde la baja del inmueble sito en Vic, y en camí del Escorial, donde no tiene señalado número todavía, hoy número 33, y al que se accede desde la puerta letra B y escalera que abre al porche delantero y mediante éste, con dicha calle de su situación. Ocupa una superficie construida de 85 metros cuadrados, distribuida en recibidor, comedor, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres habitaciones, con un pequeño balcón descubierto y en voladizo al frente. Linda, tomando como frente el del total inmueble: Al frente, con vuelo de la calle de su situación; derecha, entrando, con finca de don Miguel Pujol; izquierda, con la finca-piso, puerta primera de la escalera B de la misma planta o finca número 13, y fondo, con vuelo del local de la planta baja, o finca número 2, sobre el que la finca que se describe tiene derecho de luces y vistas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Vic al tomo 1.775, libro 393 de Vic, folio 34, finca número 16.397, inscripción cuarta.

Tipo de subasta: 6.700.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados.

Dado en Vic a 20 de mayo de 1998.—La Secretaria judicial, Guillermina Mora Maruny.—28.947.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### GIRONA

#### Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 1 de Girona, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 303/1996, instado por don Juan Giménez Labrador y don Manuel Giménez, frente a «Talleres Rillo, Sociedad Limitada», en las condiciones reguladas en los artículos 234.1, 261, 262 y 236 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Urbana: Nave industrial, finca número 12.417, tomo 2.373, libro 498, folio 120, inscripción C. Bien tasado pericialmente en la cantidad de 32.000.000 de pesetas.

El bien se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Lloret de Mar.

Primera subasta, el día 22 de septiembre de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte, 50 por 100 del tipo tasado del bien, es decir, 16.000.000 de pesetas. Postura mínima: Dos terceras partes de dicha cantidad es decir, 21.333.333 pesetas.

Segunda subasta, el día 20 de octubre de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte, 50 por 100 del tipo tasado para la segunda subasta, es decir, 12.000.000 de pesetas. Postura mínima: Dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, 16.000.000 de pesetas.

Y tercera subasta, el día 24 de noviembre de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte, 50 por 100 del tipo tasado para la segunda subasta, es decir, 12.000.000 de pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien, es decir, 8.000.000 de pesetas.

Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

La segunda y tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta por cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar, previamente, haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 167000064-303/96 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Girona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en la subasta; hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 167000064-303/96, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se le indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta, b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Girona a 19 de mayo de 1998.—El Secretario.—28.865.

### LUGO

#### Edicto

Doña María Lourdes González Feijoo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Lugo,

Hago saber: Que en resolución del día de hoy, y a petición de los trabajadores ejecutantes en la ejecución 98/1997 y 10/1998, acumuladas, contra «Comercial Rocar, Sociedad Limitada», se ha acordado sacar en un único lote los bienes embargados en la misma. Dicha subasta ya ha sido anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de 23 de abril de 1998.

Y, para que sirva de notificación al público en general, expido y firmo la presente en Lugo a 22 de mayo de 1998.—La Secretaria, María Lourdes González Feijoo.—28.866.

### MADRID

#### Edicto

Doña María Jesús Farelo Gómez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento de ejecución número 210/1997, autos número D-468/1997, iniciado a instancia de don Eugenio Calderón Sola, contra «Sociedad Nacional Industrial Aplicaciones Celulosa Española, Sociedad Anónima» (SNIACE), hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Finca 3.090. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera (Cantabria) al folio 34 del tomo 378, libro 40.

Valor de tasación: 235.957.200 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 15 de septiembre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de octubre de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de octubre de 1998, señalándose para todas ellas como hora, la de las once, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar el bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2505, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos

terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándosele a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bien inmueble, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes, o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 19 de mayo de 1998.—La Secretaria judicial, María José Farelo Gómez.—28.867.

## MURCIA

### Edicto

En cumplimiento a lo dispuesto y como ampliación al edicto de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril de 1998, correspondiente al proceso 801/1996, ejecución 214/1997. Demandantes: Don Juan Ramírez Martínez y otros. Demandada: «Calzados Agave, Sociedad Anónima Laboral», número de anuncio 18020478, por el presente se rectifica el lote 11 y donde dice: «Máquina de cardar tipo robot USM. b.º PB30413141, valorada en 40.000 pesetas», debe decir: «Máquina USM automática de cardar tipo robot, mod. Buar 4/L, serie 5703, número PB30413141, valorada, efectos de subasta, en 4.500.000 pesetas.»

Dado en Murcia a 22 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez.—28.868.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Don Óscar Ramón Costa, hijo de Miguel y de Matilde, natural de Santa Coloma de Gramanet, provisto de documento nacional de identidad número 53.077.809, y últimamente domiciliado en calle Ciudadela Alta, número 24, de Santa Coloma de Gramanet, inculcado en diligencias preparatorias 18/4/1998 de las del Juzgado Togado Militar Territorial número 18, con sede en Cartagena, por un presunto delito de abandono de destino o residencia (artículos 119 y 119 bis), comparecerá en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Togado Militar Territorial número 18, con sede en Cartagena (Murcia), calle Muralla del Mar, número 10 (edificio de Servicios Generales), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Cartagena, 14 de mayo de 1998.—El Teniente Coronel Auditor, Juez Togado.—29.011-F.

### Juzgados militares

Don Manuel Cisneros Pastor, hijo de Antonio y de Igaria, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el 19 de junio de 1969, de estado soltero, de profesión camarero, con documento nacional de identidad número 75.543.290, con domicilio conocido en urbanización «Los Rosales», número 44, Puerto del Rosario (Fuerteventura), y actualmente en ignorado paradero, inculcado en las diligencias preparatorias número 52/08/1995, seguida contra él por un presunto delito de abandono de destino (artículo 119), en el Tribunal Militar Territorial Quinto, comparecerá en el término de diez días ante dicho Tribunal, con sede en Santa Cruz de Tenerife (avenida 25 de Julio, número 3, primera planta), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima para su ingreso en establecimiento militar, o si éste no es posible en común, a disposición de este Tribunal en méritos del referido delito y causa, en la que se halla acordada su prisión preventiva, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de mayo de 1998.—El Capitán Auditor Secretario relator, Gonzalo Tejada Ximénez de Olaso.—29.028-F.

### Juzgados militares

Don Manuel Cisneros Pastor, hijo de Antonio y de Igaria, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el 19 de junio de 1969, de estado soltero, de profesión camarero, con documento nacional de identidad número 75.543.290, con domicilio conocido en urbanización «Los Rosales», número 44, Puerto del Rosario (Fuerteventura), y actualmente en ignorado paradero, inculcado en las diligencias preparatorias número 52/16/1995, seguida contra

él por un presunto delito de abandono de destino (artículo 119), en el Tribunal Militar Territorial Quinto, comparecerá en el término de diez días ante dicho Tribunal, con sede en Santa Cruz de Tenerife (avenida 25 de Julio, número 3, primera planta), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima para su ingreso en establecimiento militar, o si éste no es posible en común, a disposición de este Tribunal en méritos del referido delito y causa, en la que se halla acordada su prisión preventiva, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de mayo de 1998.—El Capitán Auditor Secretario relator, Gonzalo Tejada Ximénez de Olaso.—29.032-F.

### Juzgados militares

Don Manuel Cisneros Pastor, hijo de Antonio y de Igaria, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el 19 de julio de 1969, de estado soltero, de profesión camarero, con documento nacional de identidad número 75.543.290, con domicilio conocido en urbanización «Los Rosales», número 44, Puerto del Rosario (Fuerteventura), y actualmente en ignorado paradero, inculcado en las diligencias preparatorias número 52/18/1995, seguida contra él por un presunto delito de abandono de destino (artículo 119), en el Tribunal Militar Territorial Quinto, comparecerá en el término de diez días, ante dicho Tribunal, con sede en Santa Cruz de Tenerife (avenida 25 de Julio, número 3, primera planta), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima para su ingreso en establecimiento militar, o si éste no es posible en común, a disposición de este Tribunal en méritos del referido delito y causa, en la que se halla acordada su prisión preventiva, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de mayo de 1998.—El Capitán Auditor Secretario relator, Gonzalo Tejada Ximénez de Olaso.—29.034-F.

### Juzgados militares

Don Manuel Cisneros Pastor, hijo de Antonio y de Igaria, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el 19 de junio de 1969, de estado soltero, de profesión camarero, con documento nacional de identidad número 75.543.290, con domicilio conocido en urbanización «Los Rosales», número 44, Puerto del Rosario (Fuerteventura), y actualmente en ignorado paradero, inculcado en las diligencias preparatorias número 52/14/1995, seguida contra él por un presunto delito de abandono de destino (artículo 119), en el Tribunal Militar Territorial Quinto, comparecerá en el término de diez días ante dicho Tribunal, con sede en Santa Cruz de Tenerife (avenida 25 de Julio, número 3, primera planta), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima para su ingreso en establecimiento militar, o si éste no es posible en común, a disposición de este Tribunal en méritos del referido delito y causa, en la que se halla acordada su prisión